



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 26 MAY 2025

VISTOS: El Memorando Múltiple N°162-2025/GRP-200010 de fecha 09 de mayo del 2025, el Informe N°18-2025/GRP-450000 de fecha 16 de mayo del 2025 y el Informe N°1522-2025/GRP-460000 de fecha 20 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en cuyo Artículo 11, respecto a la autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado, establece que: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente". Asimismo, establece que no son de obligatoria publicación las autorizaciones a las que se refiere el indicado artículo;

Que, la Directiva Regional N°002-2024/GRP-480000-480300, denominada "Procedimientos para el otorgamiento de viáticos y asignaciones por Comisión de Servicios para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 4 de abril de 2024, que reglamenta el procedimiento de otorgar viáticos en comisión de servicios al exterior del territorio nacional, en su numeral 6.3.1, señala: "(...) Las autorizaciones de viaje al exterior de los servidores o funcionarios se otorgaran mediante Resolución Gerencial General Regional y para el caso del Gerente General Regional con Resolución Ejecutiva Regional (...)";

Que, mediante Informe N°18-2025/GRP-450000 de fecha 16 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita autorización para viajar en comisión de servicios a la ciudad de Rio Branco- Estado de Acre- Brasil, para participar en la 15° Reunión Anual del GCF Task Force "Construyendo la Nueva Economía Forestal: Conectando Gobiernos, Pueblos y Oportunidades", la cual se desarrollará del 19 al 23 de mayo de presente año. Asimismo, señala que, dicha comisión de servicio no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional;

Que, a través del Informe N°18-2025/GRP-450000 de fecha 16 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señala que el evento se centrará en promover la co-construcción de una nueva economía forestal que proteja los bosques tropicales intactos, restaure las tierras degradadas y cree empleos justos y sostenibles y oportunidades económicas; y, además que dicha actividad no irrogará gastos para la entidad;

Que, en virtud del principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, se establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia";

Que, estando a lo opinado en el Informe N°1522-2025/GRP-460000 de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y, conforme al Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

153

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 26 MAY 2025

buena fe (...); corresponde autorizar el viaje al exterior del Sr. Martín Javier Sernaqué Saavedra, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para participar en la 15° Reunión Anual del GCF Task Force "Construyendo la Nueva Economía Forestal: Conectando Gobiernos, Pueblos y Oportunidades", a realizarse en la ciudad de Rio Branco - Estado de Acre – Brasil, con eficacia anticipada, al 19 de mayo y hasta el 23 de mayo de 2025, al no irrogar gastos para el gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR, de fecha 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA el viaje al exterior de MARTIN JAVIER SERNAQUÉ SAAVEDRA, GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE a partir del 19 de mayo del 2025, para participar en la 15° Reunión Anual del GCF Task Force "Construyendo la Nueva Economía Forestal: Conectando Gobiernos, Pueblos y Oportunidades", a realizarse en la ciudad de Rio Branco - Estado de Acre – Brasil, del 19 al 23 de mayo de 2025, viaje que no irrogará gasto para el Gobierno Regional Piura, por lo que no corresponde otorgar viáticos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido el viaje el funcionario autorizado presente a la Gerencia General Regional un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a MARTIN JAVIER SERNAQUÉ SAAVEDRA, en el modo y forma de ley. Asimismo, comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás unidades de organización del Gobierno Regional Piura para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR.

ARTURO SOL CÓRDOVA CORREA
GERENTE GENERAL REGIONAL